



RESOLUCIÓN

GERENCIA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 048-2026-GAF/MDY

Yarabamba, 02 de marzo del 2026.

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA:

VISTO:

El Informe N°009-2026-APSyT-GPSyDEL-MDY, emitido Por el Área de Promoción Social y Turismo, de fecha 06 de febrero del 2026, Informe N°091-2026-GPSyDEL/MDY, emitido por Gerencia Promocion Social y Desarrollo Económico Local, de fecha 09 de febrero del 2026, Informe N° 070-2026-GPP/ MDY de fecha 20 de febrero del 2026 emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Disponibilidad Presupuestal N°022-2026-GPP-MDY, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, de fecha 17 de febrero del 2026, documentos que promueven la aprobación del Plan de Trabajo denominado: **"PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIAL Y TURISMO 2026"** e Informe N°115-2026-GPSyDEL/MDY, de fecha 19 de febrero del 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, la Municipalidad Distrital de Yarabamba, es una persona jurídica del derecho público interno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo expuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades en su numeral 3) señala las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales y el numeral 4° las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, estableciendo en materia de saneamiento, salubridad y salud entre las que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales.

Que, mediante el Informe N°009-2026-APSyT-GPSyDEL-MDY, el Área de Promoción Social y Turismo, de fecha 06 de febrero del 2026, se solicita la disponibilidad presupuestal **"PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIAL Y TURISMO 2026"**, por el monto S/ 3,150.00 (tres mil ciento cincuenta con 00/100 Soles).

Que, mediante el Informe N°091-2026-GPSyDEL/MDY, emitido por Gerencia Promocion Social y Desarrollo Económico Local, de fecha 09 de febrero del 2026, remite a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para solicitar disponibilidad presupuestal **"PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIAL Y TURISMO 2026"**, por el monto S/ 3,150.00 (tres mil ciento cincuenta con 00/100 Soles).

Que, mediante **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 022-2026-GPP-MDY** de fecha 17 de febrero del 2026, el **GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO**, otorga Disponibilidad presupuestal según lo detallado:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	05- Recursos determinados. 02- Recursos directamente recaudados.
META	020-Campañas orientadas al desarrollo de una cultura turística.
MONTO	S/ 3,150.00 (tres mil ciento cincuenta con 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N°115-2026-GPSyDEL/MDY, remitido por la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, en el que se solicita la aprobación mediante acto resolutivo el "PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIAL Y TURISMO 2026".

Que, de acuerdo a lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, hace referencia a "1.1. Principio de Legalidad. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que le fueron conferidas", debiendo en este sentido actuar con apego a la norma y cautelar los intereses de la entidad, siendo procedente la aprobación del Plan de Trabajo denominado: "PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIAL Y TURISMO 2026".

Que, el artículo 43° y 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que es atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; sin embargo, con Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MDY de fecha 23 de enero del 2023 se delega de manera expresa a la Gerencia de Administración y Finanzas la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía y contando con las correspondientes visaciones;

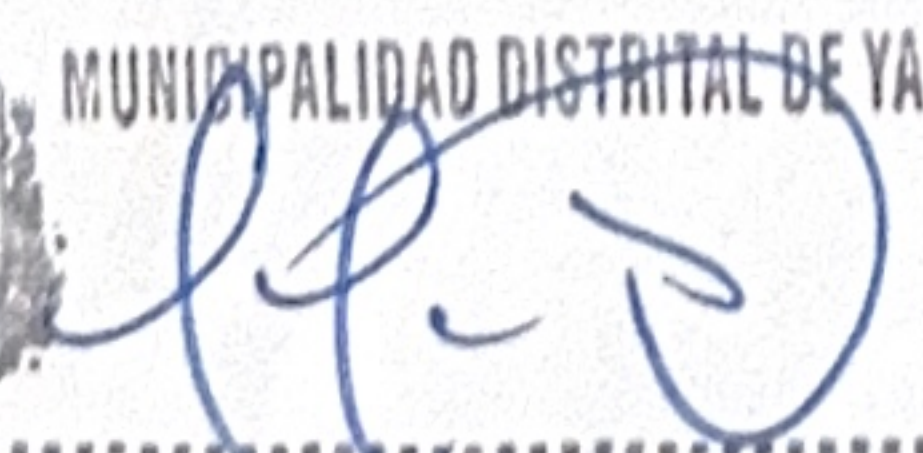
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIAL Y TURISMO 2026", por el monto S/3,150.00 (tres mil ciento cincuenta con 00/100 Soles) el mismo que se sustenta y se ejecutara de acuerdo con lo establecido en el Informe N° 091-2026-GPP/MDY.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local y áreas administrativas, realizar las acciones correspondientes para la ejecución del referido Plan.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Lic. Junior José Llosa Begazo
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS